



Popayán, 2019-10-31

Radicación:20191200461131

CD-935

Señor:
ALEX SANTIAGO NARVAEZ CAICEDO
Carrera 21 12-83 – Código Postal
Panamericano
Teléfono móvil celular 316 6410818
POPAYAN - CAUCA

Ref: Citación a Audiencia Pública. Art. 223 Ley 1801 de 2016
Rad: 378-29-10-2018

Cordial Saludo:

Por este medio me permito informarle que deberá comparecer de manera personal a este Despacho, ubicado en la calle 8 entre carreras 4 y 5 Centro Comercial El Empedrado (Antiguo IDEMA), el día **miércoles veintidós (22) de abril** de dos mil veinte (2020), a partir de las **11:00 horas o 11:00 a.m.**, para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción, por presunta comisión de un comportamiento contrario a la convivencia contemplado en el Artículo **95**, numeral **1º**, de la ley 1801 de 2016.

“...ARTÍCULO 95. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES RELACIONADOS CON EQUIPOS TERMINALES MÓVILES: Los siguientes comportamientos afectan la seguridad de las personas y sus bienes, y por lo tanto no deben realizarse:

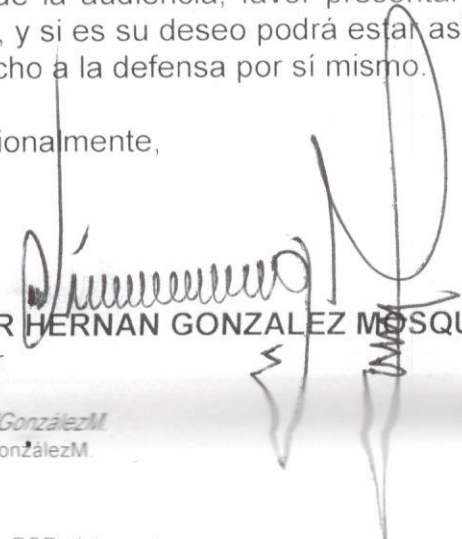
Numeral 1º: Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido..

Se le informa el contenido del Parágrafo 1º, del Artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

“...Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional...”

El día de la audiencia, favor presentar esta citación, su documentos de identificación original, y si es su deseo podrá estar asistido por un abogado de su confianza, o ejercer el derecho a la defensa por sí mismo.

Institucionalmente,


VICTOR HERNAN GONZALEZ MOSQUERA
Inspector

Proyectó: VGonzálezM.
Elaboró: VGonzálezM.
Anexo: N/A

Copia: N/A.
Archivado en PQR (Internas)